



INFORMACIÓN PARA CORTES SUSTITUTAS Y TESTAMENTARIAS: Evaluación del VCF a las Cartas de Administración u otras órdenes judiciales que limitan la autoridad de un representante personal

El propósito de este documento es explicar cómo el Fondo de Compensación de Víctimas del 11 de septiembre ("VCF") interpreta y evalúa las limitaciones de las Cartas de Administración para los fines del procesamiento y pago de las reclamaciones ante el VCF.

El 18 de diciembre de 2015, el presidente Obama aprobó un decreto reautorizando la Ley James Zadroga de Salud y Compensación del 9/11 de 2010 (la Ley Zadroga), incluyendo la reautorización del VCF. Bajo la Ley Zadroga, el VCF entrega compensaciones para dos tipos de reclamaciones presentadas en nombre de las víctimas fallecidas. Primero, el VCF otorgará la compensación por lesiones personales al fallecido como resultado de sus condiciones físicas elegibles relacionadas con el 9/11. Segundo, si el fallecido murió como resultado de sus otras condiciones elegibles relacionadas con el 9/11, el VCF también otorgará la compensación por muerte por negligencia del fallecido a la familia y/o beneficiarios del fallecido.

Solamente un Representante Personal autorizado podrá presentar una reclamación ante el VCF en nombre de una víctima fallecida. Si se realiza una compensación sobre la reclamación, el VCF pagará la compensación al Representante Personal autorizado. El Representante Autorizado deberá distribuir cualquier compensación del VCF de acuerdo con las leyes estatales y las órdenes de cualquier Corte aplicable.

Para procesar un reclamo registrado en nombre de un individuo fallecido, la Magistrada Especial tiene que primero "validar" al representante personal del difunto como la persona que tiene la autoridad necesaria para presentar y cobrar el pago de la reclamación. Para validar al Representante Personal, la Magistrada Especial evalúa las Cartas de Administración, las Cartas Testamentarias, las órdenes judiciales u otra documentación similar emitida por un tribunal. Muchas Cartas de Administración y órdenes judiciales contienen limitaciones que afectan la posibilidad de que el VCF pueda procesar o hacer pagos de reclamos sobre una reclamación VCF. A continuación se presentan ejemplos de tipos de limitaciones comunes que el VCF ve y los efectos que dichas limitaciones tienen en una reclamación del VCF.

- **Limitaciones relacionadas con la autoridad del Representante Personal para presentar, investigar y/o llegar a un acuerdo sobre cualquier acción o reclamación en nombre del fallecido:** El Congreso designó al VCF para operar como una alternativa a un litigio. Por lo tanto, para poder presentar una reclamación ante el VCF, el Representante Personal tiene que tener autoridad para renunciar al derecho de presentar ciertas acciones civiles en nombre de una sucesión a base de las lesiones del fallecido relacionadas con el 9/11 y/o la muerte. Si hay limitaciones relacionadas con la autoridad del Representante Personal para presentar, investigar y/o llegar a un acuerdo en nombre de un fallecido o de la sucesión del fallecido, el VCF podrá de todos modos aceptar las Cartas de Administración o las órdenes de un tribunal en algunos casos, que se describen a continuación.
 - **Cartas de Administración u orden judicial emitida por un tribunal testamentario o de sucesiones del estado de Nueva York:**
 - Si la muerte del fallecido fue a causa de una condición que el VCF ha determinado que es elegible para compensación, el VCF podría procesar su reclamo a pesar de la limitación que prohíbe la presentación, investigación, y/o



compromiso¹ de una causa de acción de conformidad con la Ley de Sucesiones, Poderes y Fiducias de Nueva York (EPTL) sección 5-4.6. Ver la sección 11-4.7 EPTL (disposición que exime las reclamaciones de muerte por negligencia del VCF de las limitaciones bajo la sección 5-4.6 del EPTL).

- Si la muerte del fallecido no fue causada por una condición que el VCF haya determinado como elegible para compensación, el VCF no compensará por pérdidas que resulten de la muerte del fallecido. Por lo tanto:
 - Si las Cartas de Administración incluyen una limitación que específicamente haga referencia a una "causa de acción de muerte por negligencia", entonces el VCF procesará la parte de las lesiones personales de la reclamación sin requerir las Cartas de Administración modificadas o una orden judicial, ya que no hay muerte por negligencia para compensar.
 - No obstante, si las Cartas de Administración incluyen una limitación que usa la frase "causa de acción" pero no especifica el tipo de causa de acción, entonces el VCF no procesará la reclamación por lesiones personales hasta que reciba las Cartas de Administración modificadas o una orden judicial que aclare la limitación.
- **Cartas de Administración u orden judicial emitidas por un tribunal testamentario o de sucesiones fuera del estado de Nueva York:** Si el tribunal que emite las Cartas de Administración u orden judicial está fuera del estado de Nueva York, y las Cartas de Administración o la orden judicial incluyen una limitación que prohíba la presentación, investigación, y/o compromiso de una causa de acción, entonces el VCF no procesará la reclamación - independientemente de si la muerte del fallecido fue causada por una condición elegible - hasta que hayamos recibido las Cartas de Administración revisadas aceptables o una orden judicial que permite al Representante Personal buscar una reclamación con el VCF en nombre del fallecido.
- **Limitaciones que restringen el monto de los fondos que el Representante Personal puede cobrar en nombre de la sucesión del fallecido:** Si las Cartas de Administración o la orden judicial limita el monto del dinero que el Representante Personal puede cobrar, el VCF generalmente aceptará las Cartas de Administración u orden judicial con el fin de procesar la reclamación, pero no realizará ningún pago en exceso de la limitación específica en dólares, sin una orden judicial adicional. Por ejemplo, si las Cartas de Administración o la orden judicial limita al Representante Personal de cobrar más de \$25,000 y el VCF emite una carta de determinación de la compensación indicando una pérdida total de un pago de \$250,000, el VCF emitirá únicamente un pago de \$25,000 sin una orden judicial adicional. Esta política se aplica independientemente del estado donde el Representante Personal haya sido nombrado e independientemente de la causa de la muerte (en otras palabras, no obstante la sección 11-4.7 del EPTL, esto se aplica incluso si las Cartas de Administración fueron emitidas en Nueva York y la muerte del fallecido fue por causa de una condición elegible).

El VCF emitirá el pago directamente al Representante Personal designado de la sucesión de la víctima fallecida. El VCF ni revisa ni aprueba los planes de distribución, excepto en

¹ En la medida en que esa restricción sobre el compromiso de una causa de acción prohíba al Representante Personal cobrar los fondos de esa causa de acción, el VCF tratará esto como una limitación monetaria, y no emitirá el pago sin las Cartas modificadas o una orden de un tribunal que levante esta restricción.



circunstancias extraordinarias. Una vez que se haya realizado la determinación de la compensación, el Representante Personal recibirá una comunicación en la que se indica el monto de la compensación del VCF y se informará que el VCF no emitirá el pago total debido a las limitaciones en las Cartas de Administración.

- **Limitaciones que restringen las facultades del Representante Personal para actuaciones específicas:** Si las Cartas de Administración o la orden judicial autoriza al Representante Personal para realizar únicamente acción(es) específica(s) respecto a la sucesión, tales como abrir una cuenta bancaria para la sucesión o vaciar una casilla de almacenamiento de propiedad del fallecido, entonces el VCF generalmente no procesará la reclamación hasta que reciba las Cartas de Administración modificadas o una orden judicial extendiendo las facultades del Representante Personal para dichas actuaciones. Esta política se aplica independientemente del estado donde el Representante Personal haya sido nombrado e independientemente de la causa de la muerte (en otras palabras, no obstante la sección 11-4.7 del EPTL, esto se aplica incluso si las Cartas de Administración fueron emitidas en Nueva York y la muerte del fallecido fue por causa de una condición elegible).
- **Órdenes judiciales/Cartas de Administración con tiempo límite:** Si las Cartas de Administración o la orden judicial contienen una fecha de vencimiento, el VCF requerirá las Cartas de Administración revisadas o una orden judicial que amplíe las facultades del Representante Personal para recolectar activos o administrar la sucesión si las cartas o la orden han vencido antes de la emisión del pago de la reclamación. Esta política se aplica independientemente del estado donde el Representante Personal haya sido nombrado e independientemente de la causa de la muerte (en otras palabras, esto se aplica incluso si las Cartas de Administración fueron emitidas en Nueva York y la muerte del fallecido fue por causa de una condición elegible).

Cualquier pregunta relacionada con las políticas y procedimientos del VCF podrá ser dirigida al VCF al 1-855-885-1555.